

ACUERDO MINISTERIAL No.343-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 16 de diciembre de 2022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022), se suscribió el Addendum número veintiuno guion dos mil veintidos (21-2022), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Canillá, Municipio de Canillá, Departamento de Quiché, según convenio número doscientos cuarenta y seis G guion noventa y siete (246G-97).

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el ADDENDUM NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (21-2022) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANIILLA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97).

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE.

Ing. Edgar René de León Moreno MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca PBX: 24137000





ADDENDUM NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (21-2022) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLÁ, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre del dos mil veintidos, comparecemos, CESAR VINICIO ARREAGA MORALES, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y c) Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022), de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con cargo al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por lo que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por la otra parte, HECTOR ABILIO URÍZAR Y URÍZAR, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil novecientos noventa y seis espacio mil cuatrocientos catorce (1992 35996 1414), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ; lo que acredito por medio de acta notarial que contiene mi nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día dos de junio de dos mil veintidós, por el Notario Sergio Crispín López Mejía, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número 490, Folio 490, del Libro 94 de Nombramientos y que en lo sucesivo a mi representada se le denominará "LA ASOCIACIÓN"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de LA ASOCIACIÓN, ubicada en la primera avenida 1-40 zona 1, municipio de Canillá, departamento de Quiché. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación antes relacionada y que la representación

que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley y que por el presente acto suscribimos el presente **ADDENDUM** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Addendum se suscribe de conformidad con los artículos 7, numeral 8) y 9 numeral 5) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; 5 del Reglamento que norma el proceso de Cooperación Técnica para la Administración Operación y Mantenimiento de la Unidades de Riego construidas por el Estado, Acuerdo Ministerial Número 75-97 del 18 de junio de 1997, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 335-2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; clausula DECIMA del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLÁ, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CANILLA, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97), así como cualquier otra normativa legal vigente aplicable.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete (17/12/1997), se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLÁ, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97) con el objetivo de que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, se hiciera cargo de la administración, operación y mantenimiento de la UNIDAD DE RIEGO CANILLA convenio que fue aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y siete guion noventa y siete (277-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en dicho Convenio de Cooperación se entenderá que en todos los apartados donde se refiere a la Asociación, esta se denomina ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CANILLA, DEPARTAMENTO DE QUICHE.

TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula DECIMA del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97) aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y siete guion noventa y siete (277-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica la cláusula DECIMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLÁ, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97), la cual queda de la manera siguiente:



"DECIMA: PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El Plazo del presente convenio de cooperación técnica será a partir de su suscripción y finalizará el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho plazo podrá ser modificado por medio de la celebración del addendum correspondiente."

QUINTA: El presente Addendum formará parte integral del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO CANILLA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS G GUION NOVENTA Y SIETE (246G-97) aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y siete guion noventa y siete (277-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y las demás cláusulas del Convenio de Cooperación conservan plena validez y vigencia. El presente addendum deberá ser aprobado mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente.

SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, manifestados que leímos el contenido de cada una de las cláusulas del presente addendum, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, conservando las demás estipulaciones del convenio modificado su plena vigencia. El presente instrumento se suscribe en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CESAR VINICIO ARREAGA MORALES

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

HECTOR ABILIO URÍZAR Y URÍZAR,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ;